

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA

TEJADA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Enero de 1980 el Gobierno de la Nación ha puesto en vigencia el D. S. No 17183 disponiendo que las viviendas adjudicadas por los Consejos de Vivienda no podrán ser enajenadas, transferidas, ni hipotecadas a terceras personas dentro de los 20 años siguientes a la fecha de su adjudicación, por constituir patrimonio de interés social;

Que dicha medida lejos de constituir una garantía en el derecho propietario no concuerda con las leyes civiles del país ni con los reglamentos de cada uno de los Consejos;

Que las viviendas de interés social mientras estén bajo régimen temporal de adjudicación tienen reserva de propiedad en favor del Consejo de origen, perdiendo este derecho a la cancelación total del inmueble;

Que es necesario enmendar el límite de 20 años estipulado en el D.S. No 17183 y adecuarlo a las disposiciones del Código Civil, Código de Familia y Reglamento vigentes.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aboga el D.S. No 17183 de 18 de enero de 1980.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las viviendas cuyo valor fué cancelado y estén inscritas en Derechos Reales, merecerán evaluación y análisis de antecedentes y causas debidamente justificados por parte del Ministerio de Urbanismo y Vivienda que autorizará la transferencia a terceros mediante Resolución Ministerial en cada caso.

El señor Ministro en el Despacho de Urbanismo y Vivienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Waldo Bernal Pereira, Javier Cerruto Calderon de la Barca, Luís Arce Gomez, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jose Sanchez Calderón, Ariel Coca Aguirre, René Guzman Fortun, Mario Guzman Moreno, Augusto Calderon Miranda, Carlos Morales Nuñez del Prado, Julio Molina Suarez, Líder Sossa Salazar, Avelino Rivero Parada, Arturo Veizaga Barrón.